 Consorci Hospitalari Provincial de Castelló	NOTA INFORMATIVA 7/2020		
	ENTRADA EN VIGOR	REVISIÓ	PÀGINA
	Estado de Alarma	A	1/2
SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS ÁMBITOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS			

ÓRGANO DEL QUE EMANA	DESTINATARIOS
DIRECCIÓN	TODO EL PERSONAL

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (BOE 14/03/2020) por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, regula en sus Disposiciones adicionales la **SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS**:

En su disposición adicional tercera establece la “ **SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS** “ en los siguientes términos:


1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. *El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo*
2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De conformidad con dicha regulación **quedan en suspenso** todos los términos y plazos administrativos relativos a los **procedimientos de selección y provisión de personal gestionados por el Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón**, hasta el momento en que pierda vigencia el Real Decreto citado o las sucesivas prórrogas del mismo.

Y los **plazos de tramitación de los procedimientos administrativos quedan interrumpidos durante este mismo periodo de tiempo**(requerimientos, peticiones, reclamaciones , alegaciones, subsanaciones, plazos de resolución, recursos administrativos...)

Asimismo en su disposición adicional segundo establece la “ **SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS PROCESALES**” en todos los órdenes jurisdiccionales, cómputo que se *reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo*. La suspensión no afectará a, entre otros:

- a) El procedimiento para la protección de los derechos fundamentales.
- b) Los procedimientos de conflicto colectivo y para la tutela de los derechos fundamentales y libertades públicas .
- c) La autorización judicial para el internamiento no voluntario por razón de trastorno Psíquico.

 Consorci Hospitalari Provincial de Castelló	NOTA INFORMATIVA 7/2020		
	ENTRADA EN VIGOR	REVISIÓ	PÀGINA
	Estado de Alarma	A	2/2
SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS EN LOS ÁMBITOS PROCESALES Y ADMINISTRATIVOS			

Finalmente, la Disposición adicional cuarta, *en los mismos términos y duración*, procede a la **SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD**, de cualesquiera acciones y derechos.

Castellón, a 18 de marzo de 2020

EL GERENTE DEL CHPC

Fdo.: Joaquín Sánchez García

